DICTAMEN AMPLIATORIO DEL DICTAMEN DAF/UOC N° 21 / 2023

A : **Abg. PABLO SEITZ**, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

C.C. : **Lic. EMILIO MARTÍNEZ**, Director
Dirección General de Administración y Finanzas

DE : **Abg. LIZ DUARTE GODOY**, Coordinadora
Coordinación de Adquisiciones UOC-DNCP

REF. : **RENOVACIÓN DEL CONTRATO DNCP N° 25/2021- ID 402701 – LOCACIÓN DE INMUEBLE**

FECHA : 17 de abril de 2023

VISTO: El Dictamen DAF/UOC N° 21/2023 por el que se realiza el análisis de la renovación del Contrato DNCP N° 25/2021 suscrito en el marco de la Locación de inmueble determinado N° 01/2021 para estacionamiento de la DNCP" – ID N° 402.701 ----------

CONSIDERANDO: Que, en el análisis del dictamen de referencia, no se ha atendido a la inconsistencia detectada en el Contrato DNCP N° 25/2021 cuyas Cláusulas Cuarta y Sexta, respecto del plazo para la presentación de la factura de pago, establecen:

CUARTA:

El precio de la locación se fija en la suma mensual de ₲ 3.400.000 (Guaraníes tres millones cuatrocientos mil) IVA incluido. El monto total asciende a ₲ 61.200.000 (Guaraníes sesenta y un millones doscientos mil), IVA incluido.

El pago se realizará por mes vencido, dentro de los 10 (diez) días hábiles de presentada la factura crédito, mediante cheque emitido por la DNCP a nombre del LOCADOR.

SEXTA:

La solicitud de pago se realizará por escrito (nota indicando el N° de Contrato), adjuntando para el efecto los documentos detallados a continuación:

- Factura legal (original),
- Certificado de Cumplimiento Tributario vigente,
- Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social.
- Formularios FIP y FIS.

Los pagos se efectuarán por mes vencido, en guaraníes, por TESORERIA INSTITUCIONAL, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la presentación de la documentación indicada más arriba, a satisfacción de la Coordinación de Adquisiciones de Bienes y Servicios. Los documentos legales deberán contar con una vigencia de al menos 10 (diez) días hábiles desde la fecha de presentación.

A partir del 20 de diciembre, el mes de enero y la quincena de febrero, al no contar con Plan Financiero, la presentación de las facturas que corresponden a los efectos del pago, podrán presentarse en la segunda quincena del mes de febrero, una vez que la entidad cuente con la aprobación de las partidas presupuestarias.

Conforme a lo establecido en el Art. 41º de la Ley 2051/03, modificado por el Art. 1º de la Ley 3439/07, se retendrá el equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes, conforme a lo establecido en la Circular DNCP Nº 01/2021.

Para tener derecho a todo cobro, el proveedor deberá presentar recibo de dinero membretado.

Que, atendiendo a la inconsistencia detectada, en oportunidad de la renovación contractual, por razones de interés público resultaría conveniente unificar los plazos de ambas clausulas, de modo a armonizar sus términos; no obstante, corresponderá la modificación en los términos del Art. 55 inc. b) de la Ley 2051/03. ----------

Que, en concordancia a la disposición legal citada, la Resolución DNCP N° 5695/19 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS", se sustenta la justificación del interés público en los siguientes términos: ---------

a) Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifican la modificación: La modificación del contrato objeto de análisis para su renovación, deviene de la necesidad de unificar las condiciones contractuales, atendiendo que las cláusulas versan sobre plazos, en el caso particular y concreto para el pago de la factura mensual presentada, cuyo incumplimiento generaría pago por mora a favor del locatario, las cuales deben estar redactadas de forma clara y unificada, a fin de evitar conflicto de interpretación, en el caso de configurarse una situación, que expone a un perjuicio patrimonial a la DNCP. ----------

b) Una explicación clara que sustente de qué forma se encuentra comprometido el interés público: El interés público sobre el cual radica la modificación sugerida es de prever un documento que contenga cláusulas con términos unificados, que eviten exponerle a la DNCP, como parte del Estado Paraguayo, a pago de intereses, en caso de configurarse el caso, que impactaría en la economía nacional. ----------

c) Las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas al tiempo de la programación del llamado que derivó en el contrato a ser modificado: Las circunstancias fueron previstas inicialmente, el caso concreto es que los términos de las cláusulas afectadas no estaban redactadas en idénticos términos y la renovación, que implica el inicio de un nuevo periodo contractual, resulta oportuno para ajustar la disparidad de los términos que dos cláusulas que regulan sobre las misma condición. ----------

d) Una explicación clara de los motivos por los cuales: ----------

i. La aplicación de un procedimiento ordinario o excepcional no resulta conveniente para la satisfacción de las necesidades que originan la contratación: Se cuenta con un contrato vigente, cuya reglamentación permite la renovación, cumpliendo con las reglas establecidas, y en oportunidad de su renovación es que se consideró oportuno ajustar las cláusulas que podrían ocasionar conflicto en la interpretación. ----------

ii. No existiría violación a los principios previstos en el Artículo 4º de la Ley Nº 2051/03: El proceso se encuentra íntegramente publicado en el SICP, y por tratarse de la locación de un inmueble determinado, el inmueble de referencia era el que cubría y seguirá cubriendo las necesidades que la DNCP detectó. ----------

iii. No se alteran, de manera sustancial, la naturaleza ni la finalidad del contrato: Todas las demás condiciones inicialmente pactadas se mantienen invariables y la renovación a ser suscrita versará sobre el mismo inmueble con idéntica finalidad. ----------

Que, conforme a lo expuesto, el presente dictamen resulta ampliatorio del Dictamen DAF/UOC N° 21/2023, en los términos que antecede.

Abg. Liz Duarte
Coordinadora de Adq. y Bienes y Servicios - UOC

En base a las consideraciones de hecho y de derecho expuestas precedentemente, tras el análisis pertinente, esta UOC eleva a consideración del Señor Director Nacional el pedido con sus antecedentes respectivos. ----------

Respetuosamente. -

Ab. Liz Duarte
Coordinadora de Adq. de Bienes y Servicios - UOC